

Calidad Prestaciones Hogar

Grupo de causa	Objetos de valor especial (OVEs)
Tipo de circular	Operativa
Fecha de implantación	27-08-20
Fecha de comunicación	27-08-20
Asunto	Cobertura OVEs no declarados en póliza
Departamento	Prestaciones Hogar
Número de circular	126-08-2020
Documentos relacionados	Manual de formación

COBERTURA OVEs NO DECLARADOS EN PÓLIZA

Según el Condicionado General de la póliza, consideramos objetos de valor especial “únicamente los objetos que se detallan a continuación, siempre que su valor unitario sea **superior a 1.800 euros**: *obras de arte, relojes que no sean de oro, plata o platino, estilográficas, bolígrafos, artesanía, alfombras y tapices, cuberterías, pieles y marfiles; colecciones de cualquier tipo (sellos, monedas, libros, etc.); armas de fuego que cumplan con los requisitos legales; instrumentos musicales*”.

En este sentido, os recordamos que deberemos indemnizar hasta el límite de 1.800 euros cuando en un siniestro resulte dañado/perdido un OVE que no estuviera declarado en póliza.

Ejemplo: En un robo, a nuestro asegurado le sustraen una guitarra valorada en 4.000 euros y no declarada en póliza. Deberemos indemnizar hasta el límite de 1.800 euros. Considerándola así una parte más del mobiliario.

Gracias a todos
Atentamente



Ramón Díaz-Crespo
Gerente de Siniestros de Hogar